

M E M O R A N D O



20252000091483

No. 20252000091483

Bogotá, 10-10-2025

Para: **Laura Marcela Diaz Trujillo**
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

De: Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Alerta preventiva PPDA vigencia 2026 - 2027.

Cordial saludo,

De manera atenta, la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones de liderazgo estratégico, prevención, evaluación y seguimiento, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, se permite manifestar lo siguiente:

En atención al Memorando No. 20253000086793 del 30 de septiembre de 2025 y a las consideraciones para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) correspondiente a la próxima vigencia (2026–2027), esta Oficina sugiere incluir algunos ítems como planes de acción orientados a fortalecer los mecanismos de gestión preventiva y a garantizar su adecuada articulación con las estrategias institucionales, así:

- Acciones positivas para proteger la estabilidad reforzada laboral de los trabajadores con especial protección Constitucional.
- Violación del debido proceso por la notificación inoportuna o deficiente de actos administrativos.

Como justificación al primer ítem, nos basamos en el Caso de la funcionaria Consuelo Ayala, quien interpuso una acción de tutela alegando la vulneración de su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada. Pese a que en primera instancia el Juzgado erro al disponer de la vinculación inmediata de la accionante a la entidad, partiendo de la premisa de que ya había sido desvinculada, el tribunal en segunda instancia resolvió:

<<MODIFICAR el ordinal segundo de la parte resolutiva del fallo de tutela proferido el 18 de junio de la presente anualidad por parte del Juzgado 42

Página | 1

Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, en el sentido de ORDENAR a la Superintendencia de Transporte que mantenga a CONSUELO AYALA MUÑOZ en el cargo que actualmente ocupa hasta tanto se produzca la posesión de la persona nombrada en carrera administrativa para dicho empleo. Una vez se materialice la posesión referida, la entidad accionada deberá ubicar a CONSUELO AYALA MUÑOZ en un cargo de igual o similar jerarquía al que venía desempeñando, conforme con las precisiones esbozadas en las consideraciones.

(...)>>

Es decir que, de acuerdo con lo anterior, el fallo tanto en primera como en segunda instancia falló a favor de la funcionaria ordenando a la entidad la vinculación de esta en un cargo igual o equivalente al que ocupaba.

Finalmente, el Tribunal en su decisión fundamenta que, a pesar de la existencia de un registro de caracterización por parte de la entidad, las pruebas allegadas no fueron suficientes para demostrar el uso efectivo en la toma de decisiones, de igual manera reprocha la omisión que tuvo la entidad sobre las medidas adoptadas para reubicar a la accionante.

Finalmente, como medio alternativo de cumplimiento, la entidad ha tenido que desplegar acciones para contratar a la señora Ayala a través de un contrato de prestación de servicios, sin embargo, la posible omisión que tuvo la entidad sobre las medidas adoptadas para reubicar a la accionante podría conllevar a posibles incumplimientos a los fallos judiciales, lo cual subraya la necesidad de fortalecer los planes de acción para prevenir futuras acciones de desacato y manejar con mayor diligencia y celeridad el cumplimiento de las órdenes judiciales, minimizando el riesgo de un daño antijurídico derivado del desconocimiento o aplicación tardía de la jurisprudencia constitucional.

Por otro lado, respecto al segundo ítem, se sugiere su inclusión de acuerdo con los resultados obtenidos de la Auditoría al Proceso del GIT de Notificaciones, realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2024 y comunicada al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a través de memorando No. 20242000103733, específicamente para los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4: Incumplimiento de términos para citación de actos administrativos. Se identificó un incumplimiento de los términos legales para la citación de actos administrativos, lo que genera inseguridad jurídica y vulnera los derechos procedimentales de las partes involucradas. Es esencial que se respeten los plazos establecidos para evitar impugnaciones y garantizar la confianza en las instituciones.

Hallazgo No. 5: Incumplimiento de términos de notificación por aviso La demora injustificada en la publicación de una resolución generó inseguridad jurídica y afectó la eficiencia en la gestión administrativa. Se recomienda implementar controles que aseguren la pronta publicación de actos administrativos para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia.

Hallazgo No. 6: Doble notificación del acto administrativo. Se evidenció la notificación doble de un acto administrativo, lo que afecta la eficacia del acto y genera riesgos legales para la administración. Es importante establecer controles claros para evitar la duplicidad en las notificaciones y asegurar la correcta ejecución de los actos administrativos.

De igual manera esta Oficina respetuosamente se permite reiterar las recomendaciones derivadas del informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, comunicadas previamente mediante el Memorando No. 20252000053813 del 23 de junio de 2025:

1. Previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para vigencias futuras involucrar a funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales, de la entidad hacer parte del análisis y elaboración de la PPDA, conforme lo descrito en el artículo 2.3.3 "funciones", numeral 2 de la Resolución 4162 de 2023.
2. Crear controles que permitan garantizar el seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico y no solo por parte del secretario técnico del comité
3. Elaborar un diagnóstico integral y sistemático. En el que se identifique las causas raíz de los conflictos jurídicos que enfrenta la Superintendencia de Transporte, Asimismo que determine la tipología de los litigios más frecuentes y que además analice el índice de condenas judiciales y sus implicaciones, detectando las deficiencias recurrentes en las actuaciones administrativas que derivan en litigios. La creación de este diagnóstico permitirá a la Superintendencia de Transporte adoptar medidas preventivas más efectivas, optimizar sus procesos internos y reducir la litigiosidad.

Finalmente, reiteramos la importancia de dar cabal cumplimiento a las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, la cual a través de la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2022 y la Circular Externa 9 del 24 de julio de 2023, ha establecido los Lineamientos detallados para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA. Así mismo para facilitar este proceso, la Agencia también ha dispuesto una infografía que resume los pasos de creación, elaboración, aprobación y seguimiento de la PPDA, disponible en el siguiente enlace:

- <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0743.pdf>

Atentamente,

Sandra Lucia López Pedreros

Anexo: No aplica

Copia: No aplica

Proyectó: Danna Melisa Sierra Neira – Contratista OCI

Revisó: Sandra Lucia López Pedreros – Jefe Oficina de Control Interno

S:\OCI_2025\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIENTOS\COMITÉ DE CONCILIACIONES 0